

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 23 de noviembre de 2023 000035

VISTOS:

El Informe Legal N° 752-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1093-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 131-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 028-2023-FRCFF/RL/CE signada con el expediente administrativo N° 7352-2023, presentada por la señora Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández, representante común del Consorcio Empresarial; el Informe N° 859-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 053-2023-SOP-LGCR -GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 027-2023-FRCFF/RL/CE signado con el expediente administrativo N° 4776-2023, presentada por la señora Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández, Representante común del Consorcio Empresarial, sobre liquidación de Obra: "Construcción de muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica, I Etapa, que pertenece al proyecto de inversión de continuidad denominado: Creación de muros de contención para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica, I Etapa, que pertenece al proyecto de inversión de continuidad denominado: Creación de muros de contención para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica", en razón a ello, con 4 de noviembre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO EMPRESARIAL;

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Consecuentemente, con fecha 18 de noviembre de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 19-2023-MDS/GM con el CONSORCIO EMPRESARIAL, debidamente representado por la señora Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández, representante común del CONSORCIO EMPRESARIAL, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 1'105,165.67 (Un millón ciento cinco mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles);

010034

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 01 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Edwin Alexanders Paucar Porra (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por la Sra. Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández (Representante común del Consorcio Empresarial) y el Ing. José del Rosario Odar Cornejo (Residente de Obra) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 2 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Edwin Alexanders Paucar Porras (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representados por el Ing. José del Rosario Odar Cornejo (Residente de Obra), proceden al inicio de la obra, al haber realizado la entrega de terreno donde se ejecutará la obra de forma oficial al contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 770-2022-ALC/MDS de fecha 29 de diciembre de 2022 se APRUEBA el adicional de obra N° 01, generado en la ejecución de la obra Construcción de muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica, I Etapa, que pertenece al proyecto de inversión de continuidad denominado: Creación de muros de contención para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica", a cargo del contratista CONSORCIO EMPRESARIAL, cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 40,851.71 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y uno con 71/100 soles), incluido IGV, que equivale a 3.70% del contrato de ejecución de obra N° 19-2022-MDS/GM;

Que, la Gerencia de Desarrollo declaró procedente las solicitudes de ampliación de plazo al CONSORCIO EMPRESARIAL, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	N° DE AMPLIACION	PLAZO
Carta N° 0009-2023-GDU/PELB/MDS	Ampliación N° 01	Dos (02) días calendario
Carta N° 0010-2023-GDU/PELB/MDS	Ampliación N° 02	Cuatro (04) días calendario
Carta N° 0066-2023-GDU/PELB/MDS	Ampliación N° 03	Cuatro (04) días calendario
Carta N° 0067-2023-GDU/PELB/MDS	Ampliación N° 04	Siete (07) días calendario
Carta N° 0078-2023-GDU/PELB/MDS	Ampliación N° 05	Doce (12) días calendario

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 3 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0291-2023-ALC/MDS, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra, y habiéndose verificado el funcionamiento de la obra de acuerdo a los planos de replanteo presentados por la empresa contratista, así como la verificación de los detalles constructivos de los trabajos ejecutados y la parte visible de las estructuras; se ha determinado el normal funcionamiento de la obra, así como se verifico los detalles constructivos de los trabajos ejecutados se ha determinado la recepción de la obra;

Que, con fecha 3 de julio de 2023 la Sra. Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández representante común del CONSORCIO EMPRESARIAL mediante Carta N° 027-2023-FRCFF/RL/CE signado con el expediente administrativo N° 4746-2023, remite la liquidación de contrato de la obra: "Construcción de muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica, I Etapa, que pertenece al proyecto de inversión de continuidad denominado: Creación de muros de contención para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla - Provincia

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de Ica - Departamento de Ica", para revisión y aprobación de acuerdo a los procedimientos en cumplimiento de la Ley de contrataciones del estado y sus reglamentos;

010033

Que, con fecha 22 de agosto de 2023 mediante Informe N° 053-2023-SOP-LGCR-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 082-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- La liquidación de obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EMPRESARIAL** se encuentra observada, a falta de presentación de documentación que se indica a continuación:
 - Ensayos en originales, realizados en la presente ejecución de la obra.
 - Certificados de calidad de los materiales utilizados.
 - Planos correspondientes (Todos los planos finales, las que especifican el expediente técnico replanteados a escala).
 - 01 copia del expediente de liquidación de obra.
 - Pagos de no adeudo a Sencico y Conafovicer.
 - Memoria descriptiva valorizada, de las partidas ejecutada del Adicional de Obra N° 01.
 - Sustento de pago realizado del desagregado de gastos generales del contrato principal y adicional de obra.
 - La presente liquidación presentada deberá ser firmada por el representante legal del **CONSORCIO EMPRESARIAL**, en todos los folios.

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante carta Notarial se notificó al **CONSORCIO EMPRESARIAL** que la liquidación de obra presentada se encuentra observada, a efectos de que subsane las observaciones para prosecución de trámite correspondiente;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2023 la Sra. Fátima Rosario del Carmen Farfán Fernández representante común del **CONSORCIO EMPRESARIAL** mediante Carta N° 028-2022-FRCFF/RL/CE signado con el expediente administrativo N° 7352-2023, presenta subsanación de observaciones a la liquidación de obra;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 mediante Informe N° 131-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 107-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- De los cálculos realizados se determinó el **COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA** que resulta de la liquidación de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de S/ 1'248,974.39.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos de obra que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
 - A. **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por concepto de cálculos de montos recalculados, reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de S/ 143,808.72 C/IGV.
 - B. **SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA** por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la que se realizara la devolución del monto de S/ 110,516.57, luego de la aprobación de la presente liquidación de obra, mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, mediante Informe N° 1093-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 752-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable, continuar con el trámite para la aprobación de la liquidación de obra denominada: "Construcción del muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, I Etapa", en mérito a la evaluación técnica efectuada por el

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

monitor de obra y la evaluación que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que en tal sentido, debe emitirse acto resolutivo;

000032



Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N° 23-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "Construcción de muro de contención en la zona 1 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica, 1 Etapa, que pertenece al proyecto de inversión de continuidad denominado: Creación de muros de contención para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"; con CUI N° 2539057, conforme al siguiente detalle:



Montos Aprobados	
A. Contrato Principal	S/ 936,581.08
B. Adicional de obra N° 01	S/ 33,265.39
C. Deductivo de obra	S/ 0.00
D. Reajuste de obra (Contrato principal)	S/ 86,440.33
E. Reajuste de obra (Adicional N° 01)	S/ 2,166.07
Sub Total (A+B-C+D+E)	S/ 1'058,452.87
IGV (18%)	S/ 190,521.52
Costo total de ejecución de obra	S/ 1'248,974.39

Montos Pagados	
A. Contrato Principal	S/ 892,428.88
B. Adicional de obra N° 01	S/ 0.00
C. Deductivo de obra	S/ 0.00
D. Reajuste de obra (Contrato principal)	S/ 44,152.20
E. Reajuste de obra (Adicional N° 01)	S/ 0.00
Sub Total (A+B-C+D+E)	S/ 936,581.08
IGV (18%)	S/ 168,584.59
Costo total cancelado por ejecución de obra	S/ 1'105,165.67

Penalidad aplicada	
Penalidad aplicada al contratista	S/ 0.00
Penalidad cobrada por la entidad MDS	S/ 0.00
Total C/IGV	S/ 0.00

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Saldo a favor del Contratista	
Montos Aprobados	S/ 1'248,974.39
Montos Pagados	S/ 1'105,165.67
Total C/IGV (Saldo a favor)	S/ 143,808.72

000031

Retenciones aplicadas	
Retención aplicada al contratista garantía fiel cumplimiento contrato principal C/IGV	S/ 110,516.57
Retención devuelta al contratista	S/ 0.00
Total C/IGV	S/ 110,516.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2022-MDS/GM, de fecha 18 de noviembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL PATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL